APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FERNANDO TRONCOSO BECERRA

DECRETO Nº 924

Chillán Viejo, 13 FEB 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. Nº 6937 del 31.12.2014 que aprueba el Programa Social de Apoyo a la Participación Ciudadana.

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Fernando Troncoso Becerra.

4.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- D.A. Nº 6014 del 26.11.2014 de Subrogancias Automáticas.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de Don Fernando Troncoso Becerra, Rut 10.838.788-2 quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana, el que se ejecutara desde el 13 de febrero al 13 de Febrero

2015.

2. PÁGUESE un honorario mensual, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $277.777.- del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ULISES AEDO VALDES
Alcalde (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

OES/HHH/PMV/PAQ/MCV/rpt

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO. Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s) Don Ulises Aedo Valdes**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Fernando David Troncoso Becerra**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.838.788-2, de Nacionalidad chilena, de profesión músico, domiciliado en la ciudad de Chillán, Pasaje 4 Sur N° 855, Población Vicente Pérez Rosales, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones Apoyo a las actividad cultural organizada por el Municipio y el Comité de Agua Potable los Maitenes, de acuerdo a Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana 2015, Aprobado por Decreto Alcaldicio N°6937 de fecha 31.12.2014.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Fernando David Troncoso Becerra**, los que realizará en el sector de Rucapequén, debiendo ejecutar la siguientes tarea:

- Amenizar musicalmente con la interpretación de música tropical la actividad "Festival de JJVV Bellavista"

Don **Fernando David Troncoso Becerra**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Sábado 13 de febrero entre las 20:00 y 22:30 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Fernando David Troncoso Becerra** la suma de $277.777 impuesto incluido, por los servicios prestados, contra presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Fernando David Troncoso Becerra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 13 de febrero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 13 de febrero de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

FERNANDO DAVID TRONCOSO BECERRA
RUT N° 10.838.788-2

ULISES AEDO VALDES
ALCALDES (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

HHH/PMV/PAQ/MCVH/rpt
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado